Quibdó, 10 de septiembre de 2024

Señores:
PRODYM E.S.P S.A. S", NIT: 900318353
DARWIN VALENCIA MURILLO
C.C.71.779.865. Rep. Legal
Quibdó – CALLE 47 N 77B – 27 INTERIOR 201
Teléfono: 6042059469

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. GDCH-SMC-004-SDERN DE 2024

Reciba un cordial saludo:

Nos permitimos comunicarle que, de acuerdo con el informe de evaluación del 09 de septiembre de 2022, del proceso de invitación publica de minima cuantia en referencia., su oferta, cuyo objeto es **CONTRATAR UN OPERADOR PARA LA CARACTERIZACIÓN DEL POTENCIAL ENERGETICO RENOVABLE DEL MUNICIPIO DE NUQUI Y DISEÑAR PROYECTOS QUE BRINDEN SOLUCIONES ENERGETICAS A LAS COMUNIDADES**, por valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL PESOS ($46.508.000) M/CTE., IVA INCLUIDO**, ha sido aceptada por parte de la Gobernación del Chocó, de manera expresa e incondicional.

El contratista debe prestar los servicios, de conformidad con los precios ofertados en su propuesta económica.

FICHA TECNICA				
CONTRATAR UN OPERADOR PARA LA CARATECRIZACION DEL POTENMCIAL ENERGETICO RENOVABLE DEL MUNICIPIO DE NUQUI Y DISEÑAR PROYECTOS QUE BRINDEN SOLUCIONES ENERGETICAS A LAS COMUNIDADES				
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	**DIRECTOR:** PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN GERENCIA DE PROYECTOS O ÁREAS AFINES, CON CINCO (5) AÑOS DE EXPERIENCIA RELACIONADA EN ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL QUE INCLUYA ENERGÍAS RENOVABLES EN ZONAS NO INTERCONECTADAS	1	$ 3.361.345	$ 3.361.345
2	**ESPECIALISTA EN INGENIERÍA ELÉCTRICA:** INGENIERO ELECTRICISTA O ELÉCTRICO ESPECIALIZADO EN GERENCIA DE PROYECTOS Y/O ENERGÍAS RENOVABLES, CON TRES (3) AÑOS DE EXPERIENCIA EN ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE GENERACIÓN CON ENERGÍAS RENOVABLES.	1	$ 3.319.328	$ 3.319.328
3	**ESPECIALISTA ÁREA HIDRÁULICA:** INGENIERO CIVIL Y/O AMBIENTAL CON ESPECIALIZACION HIDROLOGÍA, MANEJO DE RECURSOS HÍDRICOS O AFINES. EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA DE TRES (3) AÑOS.	1	$ 3.193.277	$ 3.193.277
4	**PROFESIONAL EN INGENIERÍA ELÉCTRICA:** INGENIERO ELECTRICISTA O ELÉCTRICO CON EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA DE DOS (2) AÑOS.	1	$ 2.521.008	$ 2.521.008
5	**PROFESIONAL ÁREA CIVIL**: INGENIERO CIVIL CON EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA DE DOS (2) AÑOS.	1	$ 2.521.008	$ 2.521.008
6	**PROFESIONAL ÁREA AMBIENTAL:** INGENIERO AMBIENTAL CON EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA DE UN (1) AÑO.	1	$ 2.100.840	$ 2.100.840
7	**PROFESIONAL AREA SOCIAL**: TRABAJADORA SOCIAL CON EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA DE UN (1) AÑO.	1	$ 1.680.672	$ 1.680.672

8	HIDRATACIÓN CONSISTENTE EN AGUA EN BOTELLA.	12	$ 126.050	$ 1.512.605
9	TRANSPORTE AEREO QUIBDO –NUQUI - QUIBDÓ 8 PERSONAS.	8	$ 815.126	$ 6.521.008
10	HOSPEDAJE PARA 8 PERSONAS SIETE (7) DIAS SEIS (6) NOCHES, EN EL MUNIIPIO DE NUQUI.	6	$ 924.370	$ 5.546.218
11	ALMUERZOS QUE CONTENGA: SOPA, UNA CARNE (RES, POLLO O PESCADO). PORCIÓN DE ARROZ, CEREAL O TUBÉRCULO: PAPA, YUCA O PLÁTANO. PORCIÓN DE ENSALADA, JUGO O GASEOSA. Y UN CONFITE.	56	$ 31.933	$ 1.788.235
12	DESAYUNO QUE CONTENGA CROISSANT Y/O AREPA DE MAÍZCON HUEVOS EN PERICO CON JAMÓN Y RODAJA DE QUESO, BEBIDA CALIENTE (CAFÉ O CHOCOLATE) O JUGO NATURAL.	48	$ 18.487	$ 887.395
13	CENA QUE CONTENGA PAN AREPA Y O TOSTADA CON HUEVOS JAMON Y QUESO BEBIDA CALIENTE CAFEO CHOCOLATE O JUGO NATURAL	48	$ 16.807	$ 806.723
14	DESPLAZAMIENTOS MARÍTIMOS Y FLUVIALES DENTRO DEL MUNICIPIO NUQUI	1	$ 2.398.319	$ 2.398.319
15	PAPELERÍA, DOCUMENTOS, INFORMES, LIBRETAS DE CAMPO, TABLAS, FORMATOS Y RESÚMENES EN FOLLETOS DEL RESULTADO OBTENIDO.	1	$ 924.370	$ 924.370
		SUBTOTAL	$ 23.952.941	$ 39.082.353
		IVA	19%	$ 7.425.647
		TOTAL		$ 46.508.000

Las especificaciones técnicas, económicas y condiciones para el contrato están contenidas en la invitación No. GDCH-SMC-004-SDERN DE 2024y en la oferta presentada por el contratista, el cual es parte inherente al presente comunicado de aceptación.

3.3 Obligaciones del contratista:

1. Suministrar los elementos establecidos en la ficha técnica para el fortalecimiento de la Secretaria de Desarrollo Económico y Recursos Naturales.
2. Entregar los elementos establecidos en la fecha, hora y lugar que determine el supervisor del contrato.
3. Entregar los elementos establecidos con las calidades y en las cantidades exigidas.
4. Realizar por su propia cuenta el cambio de los elementos que no cumplan con las condiciones técnica exigida.
5. Garantizar la oportuna entrega y la calidad de los bienes, proporcionando por su propia cuenta y riesgo el transporte del mismo.
6. Garantizar el suministro de los elementos, respondiendo por el pago directo y oportuno a los proveedores.
7. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales cuando haya lugar a ello, presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.
8. Colaborar con la Gobernación en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
10. No acceder o peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
11. Entregar bajo su cuenta y riesgos los elementos objeto del contrato y hacer la respectiva instalación de los equipos que lo requieran.
12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor designado para tal fin.
13. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato

3.5. Obligaciones del Departamento

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
2. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar.
3. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato, conforme a lo consagrado en la Ley 1474 de 2011.
4. Pagar en la forma establecida en la cláusula forma de pago, las facturas presentadas por el contratista.
5. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos de la convocatoria.
6. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados por la ley.
7. Cumplir y hacer que se cumplan las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

FORMA DE PAGO: Un único pago del 100% a la terminación de la ejecución del contrato, y se cumplan los siguientes requisitos: Certificado de cumplimiento por parte del supervisor del contrato que dé cuenta de la ejecución del 100% y a cabalidad del objeto contractual, informe de ejecución del contratista, presentación de la factura electrónica respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes, planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social o aportes parafiscales cuando a ello haya lugar.

El contratista deberá informar a la Gobernación, la cuenta bancaria, abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto se le efectúen.

PÓLIZA DE GARANTÍAS: Teniendo en cuenta los riesgos descritos anteriormente se hace necesario exigir mecanismos de cobertura que permitan tomar acciones en caso de que se presente dichas situaciones. Por lo cual el contratista seleccionado deberá constituir una garantía, a su elección en cualquiera de las modalidades que indica el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015 (esto es, Póliza de seguros, patrimonio autónomo, garantía bancaria) de la siguiente manera:

a) **Cumplimiento del Contrato:** Respalda el cumplimiento de todas las obligaciones que adquiere el contratista al celebrar el contrato; en cuantía del veinte (20%) por ciento del valor de este, con vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más.

b) **Calidad del servicio prestado**: para garantizar la calidad de los elementos y servicio, cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, por el término del mismo y (04) cuatro meses más.

Parágrafo 1. En caso de prórroga del plazo, el contratista deberá ampliar a la vigencia de la garantía por igual término. Igualmente, en caso de adición del contrato, el contratista deberá adicionar la garantía en la medida de las correspondientes adiciones

SUPERVISOR.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: 1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. Por lo anterior podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en el contrato. **2.** Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad, conforme a lo establecido en la convocatoria pública y estudios previos. **3.** Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, anexo técnico y en la propuesta presentada. **4.** Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. 5. Informar a la Oficina Jurídica, respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista. **6.** Recibir la correspondencia del contratista luego de radicada y hacer las observaciones que estime convenientes. **7.** Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación y aval del ordenador del gasto. **8.** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la oficina jurídica, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **9.** Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad,

aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. **10**. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **11**. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Contratista. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar LA GOBERNACIÓN. **12**. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **13.** Las demás actividades inherentes a la función desempeñada por la supervisión de conformidad con la Ley. **14.** Es obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato. **15.** Los supervisores del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. **16**. Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por las normas pertinentes (solo en caso de que el CONTRATISTA sea persona jurídica); **17**. Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) MES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes, sin exceder el 31 de diciembre de 2024; no obstante, el mismo se terminará por cualquiera de las siguientes causales: por vencimiento del plazo pactado o por entrega anticipada de los bienes y servicios contratados, la que se presente primero.

INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener libre al Departamento del Chocó de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

MULTAS: En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el contrato a configurarse, desde esta instancia se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ. Para la imposición de las multas, EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ dará aplicación al debido proceso conforme a la Ley 1474 de 2011. Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. Para la imposición de las multas pactadas, hacer efectiva la sanción penal pecuniaria, declarar el incumplimiento del contrato y decretar la caducidad de este, se seguirá el procedimiento administrativo correspondiente, de conformidad con la ley 1474 de 2011

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, El Departamento hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor de este Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás sanciones a que tenga lugar.

Para constancia de lo anteriormente expuesto se firma por parte de la Gobernación del Chocó, en los términos establecidos en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Dado en la ciudad de Quibdó, a los 10 días del mes de septiembre de 2024

YIMY LEITER AGUILAR MOSQUERA
Secretario de Desarrollo Económico y Recursos Naturales